



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

“2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo.”

**USHUAIA 06 MAY 2010**

NOTA N° **118** /2010

LETRA: Mun. U

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **577** 2010, mediante el cual se aprueba Ad- Referendum del Concejo Deliberante el Convenio Registrado bajo el Número **5208**

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <b>07/05/10</b> Hs. <b>11:57</b>	
Numero: <b>500</b> Foljas: <b>5</b>	
Expte. N°	
Girado	
Recibo	

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <b>07-05-10</b> Hs. <b>11:49</b>	
Numero: <b>500</b> Foljas: <b>5</b>	
Expte. N°	
Girado a:	
Recibo:	<b>0791</b>

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIAN DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Andrea F. MURIÑO  
Jefa de Dep. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

USHUAIA, 06 MAY 2010

VISTO el Convenio registrado bajo el Número **5208**;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado con fecha seis de mayo de 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y el Club Andino Ushuaia, representado por su presidente, Sr. Daniel Catania, D. N.I N° 24.647.294, con el objeto de ceder el uso de las instalaciones denominadas PISTA DE HIELO "CARLOS VÍCTOR OYARZÚN" ubicadas en adyacencias del complejo Polideportivo "Augusto Lasserre" de la ciudad de Ushuaia, a efectos que el Club brinde el servicio de alquiler de patines y efectúe el mantenimiento y conservación del hielo para su aprovechamiento por parte de los usuarios para la práctica de Patinaje sobre Hielo recreativo, actividades deportivas afines como Patinaje Artístico, de Velocidad modalidad "Short-Track" y Hockey sobre Hielo y su enseñanza y entrenamiento, así como eventos artísticos y competencias.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del Convenio referenciado, el que se encuentra registrado bajo el N° **5208**

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1), 21), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar Ad- Referendum del Concejo Deliberante el Convenio Registrado bajo el Número, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado con fecha seis de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Andino Ushuaia, representado por su presidente, Sr. Daniel Catania, D.N.I.N° 24.647.294.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **577** /2.010.-

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL BAJO EL N° 5208

  
Andrea F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 06 MAY 2010  
07/52/2010 - 03:49 - 3/5  
  
FERNANDO ANDRÉS VERA  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
S.S.L. Ushuaia

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL CLUB ANDINO USHUAIA REFERENTE AL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN PISTA DE HIELO “CARLOS VÍCTOR OYARZÚN”

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico Sciurano, D.N.I. N° 18.258.173 ad referéndum” del Concejo Deliberante de Ushuaia con domicilio en San Martín 660 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el CLUB ANDINO USHUAIA, representado por su presidente Don Daniel Catania, D.N.I. N° 24.647.294 con domicilio en Fadul 50, de la ciudad antes citada, en adelante EL CLUB, establecen el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO cede a EL CLUB el uso de las instalaciones denominadas PISTA DE HIELO “CARLOS VÍCTOR OYARZÚN” ubicadas en adyacencias del complejo Polideportivo “Augusto Lasserre” de la ciudad de Ushuaia, las cuales se encuentra equipadas con lo siguiente:

- a) Dos (2) equipos enfriadores, marca TRANE series R RTAA-125
- b) Dos (2) bombas centrifugas marca TROMBA Modelo RTB-S-E-SP
- c) Un (1) tanque de expansión de 2500 lts. De capacidad
- d) Un (1) tablero de manejo de iluminación exterior de las cuatro columnas con cuatro artefactos de 400w cada uno.
- e) Un (1) tablero con llave exclusivamente para las bombas centrifugas

Y un lote de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) pares de patines para hielo, propiedad de EL MUNICIPIO, cuyo detalle y estado de conservación corren agregados como Anexo I.

**SEGUNDA:** EL CLUB se compromete a brindar un servicio de alquiler de patines y efectuar el mantenimiento y conservación del hielo para su aprovechamiento por parte de los usuarios para la práctica de Patinaje sobre Hielo recreativo, actividades deportivas afines como Patinaje Artístico, de Velocidad modalidad “Short-Track” y Hockey sobre Hielo y su enseñanza y entrenamiento, así como eventos artísticos y competencias.

**TERCERA:** EL CLUB deberá prestar el servicio entre los días 10 de mayo de 2010 y 30 de septiembre de 2010, pudiéndose prorrogar, en caso que las condiciones climáticas lo permitan, hasta un máximo de 20 días.

**CUARTA:** Por el citado servicio, EL CLUB cobrará PESOS OCHO (\$ 8) por cada hora de alquiler de cada par de patines, si el usuario fuere residente de Ushuaia, Tolhuin o Río Grande, o PESOS VEINTE (\$ 20) por igual prestación si se tratare de no residentes. EL CLUB podrá establecer el cobro de un “Derecho de Pista Diario”, a los usuarios que utilicen las instalaciones con patines propios, por un valor de PESOS CINCO (\$ 5) para residentes de Ushuaia, Tolhuin o Río Grande, y de PESOS VEINTE (\$ 20) para no residentes. EL CLUB podrá rentar bajo las mismas condiciones patines de su propiedad.

**QUINTA:** EL CLUB podrá ofrecer un servicio de “buffet”, siempre que el mismo se encuentre habilitado por el área de Habilitaciones comerciales cumpliendo con todos los requisitos necesarios para tal fin.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO se compromete a afrontar el costo del servicio eléctrico a utilizar por la planta productora de frío, bombas de circulación, iluminación y refugio, y un servicio de vigilancia nocturna.

**SEPTIMA:** EL CLUB o quien sus autoridades designaren para realizar la tarea encomendada, tendrá a su cargo, por el plazo de duración del presente:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURIÑO  
Má. Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia



- a) los sueldos y demás obligaciones derivadas de los contratos laborales del personal afectado al servicio;
- b) la provisión de máquinas y/o herramientas que fueren necesarias;
- c) la contratación de un servicio médico para la atención de emergencias;
- d) la contratación de no menos de cuatro (4) baños químicos;
- e) la contratación de un servicio de emergencia y seguros correspondientes para la seguridad de los empleados indicados en el punto a) y del público que acuda a utilizar las instalaciones del playón donde se encuentra ubicada la pista como así también las instalaciones que la circundan.

OCTAVA: La pista deberá estar abierta al público, de lunes a domingo y el horario de funcionamiento será ajustado entre EL CLUB y la Subsecretaría de Deportes, armonizando los tiempos de utilización de la pista con aquellos reservados para práctica deportiva o actividades de enseñanza que requieran la superficie completa de la misma.

NOVENA: EL MUNICIPIO a través de la Subsecretaría de Deportes coordinará con EL CLUB:

- a) La asignación de horarios y espacios para la enseñanza de disciplinas deportivas afines, a cargo de entidades locales reconocidas o programas municipales o provinciales.
- b) La realización de un cronograma de eventos deportivos o artísticos que requieran la totalidad de la pista, o parte de ella.
- c) La municipalidad de Ushuaia podrá, previo aviso hacer uso de las instalaciones para llevar adelante programas y actividades propias de la Subsecretaría de Deportes

DECIMA: EL MUNICIPIO delega en el Subsecretario de Deportes Municipal la resolución de las cuestiones operativas no previstas que pudieren surgir durante la vigencia del presente convenio, debiendo contemplar expresamente la situación de aquellos casos que por su situación social no puedan afrontar gasto alguno para la práctica de las actividades deportivas que se realicen en el playón.

DÉCIMAPRIMERA: EL CLUB queda facultado para efectuar mejoras a su cargo, necesarias para la adecuación de las instalaciones de acuerdo con las particularidades de las disciplinas deportivas que en ellas se practiquen, o que faciliten las tareas de conservación y mantenimiento del hielo, previa autorización, debidamente documentada, de la dependencia municipal que correspondiere.

DÉCIMOSEGUNDA: EL CLUB queda facultado para disponer el cese temporario del servicio cuando considere que las condiciones climáticas se presenten adversas como ser casos de lluvia intensa, nevada, viento o polvo en suspensión, o por causa de fuerza mayor que impidiere la normal prestación del mismo, previa difusión adecuada.

DÉCIMOTERCERA: Todas aquellas cuestiones accesorias que se encuentren vinculadas al objeto de la presente y que pudieran surgir en el transcurso de su ejecución, serán especificadas mediante Actas Adicionales.

DECIMOCUARTA: Para la resolución judicial de cualquier controversia que surgiere, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes sus domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia, a los seis (06) días del mes de Mayo de dos mil diez.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrea P. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 3208  
Ushuaia, 07/52/2010-03:49-5/5

ANDRES VERA  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia  
D.L.T. y D.G. Ushuaia

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL CLUB ANDINO  
USHUAIA REFERENTE AL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN  
PISTA DE HIELO "CARLOS VÍCTOR OYARZÚN

ANEXO I.

Lote de patines de hielo marca VERY N'ICE

N°	Cantidad de pares
30/33	33
34/37	36
37	21
38	25
39	25
40	20
41	20
42	15
43	15
44	7
45	7
46	7
Total de patines	231

Lote de patines de hielo marca VERY N'ICE a reparar

N°	Cantidad de pares
30/33	7
34/37	5
37	1
38	3
39	0
40	1
41	0
42	1
43	1
44	0
45	0
46	0
Total de patines	19 pares

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**Total de patines entregados 250 pares**